Lic. Rodrigo Núñez
Director General de Adm. y Finanzas
SENAVE

RESOLUCIÓN N° 055.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LAS ADENDAS N° 2 Y 3 A LOS CONTRATOS N° 03/17 Y 04/17, CELEBRADOS EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 01/17 *"ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES Y NACIONALES"*".

Asunción, 04 de octubre del 2018.

VISTO:

El Memorando N° 120/18 de fecha 21 de setiembre del 2018, del Departamento de Contratos y Garantías; el Dictamen N° 936/18, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando N° 120/18 de fecha 21 de setiembre del 2018, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones, eleva la justificación y su parecer favorable para la suscripción de las Adendas N° 2 y 3 a los Contratos N° 03/17 y 04/17, celebrado en el marco del Llamado a Licitación Pública Nacional LPN N° 01/17 *"ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES Y NACIONALES"*, manifestando cuanto sigue: *"...se cumple en informar que el umbral correspondiente al monto mínimo de ambos contratos no ha sido ejecutado, por tanto se ha solicitado la conformidad de ambas empresas para la ampliación en cuanto a la vigencia hasta el 31/12/18, a fin de que no se corte la provisión de los Pasajes Aéreos, y también cumplir con las disposiciones de la Ley N° 2051/03. En cuanto a lo propuesto, ambas empresas han contestado su conformidad a la mencionada ampliación... En consecuencia a lo brevemente expuesto, es parecer de este Departamento la viabilidad de la suscripción de las Adendas N° 2 y N° 3, a los Contratos N° 03 y 04/17, celebrados con la empresa Inter Express S.A. y Servi Travel S.A., respectivamente. Correspondiente a la ampliación de la vigencia del Contrato hasta el 31/12/2018, de conformidad a la Ley de Contrataciones Públicas, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria y la aceptación por parte de los proveedores, correspondiendo elevar a consideración de la máxima autoridad, previo el dictamen de rigor, a fin de que otorgue autorización para la modificación del mencionado contrato, a través de la promulgación de la resolución concerniente, y posterior firma de la Adenda Respectiva, salvo mejor parecer". (sic)*

Que, la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, expresa:

Artículo 63.- *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes*

Ing. Agr. Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

RESOLUCIÓN N° 055.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LAS ADENDAS N° 2 Y 3 A LOS CONTRATOS N° 03/17 Y 04/17, CELEBRADOS EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 01/17 *"ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES Y NACIONALES"*".

Lic. Rodrigo Núñez
Director General de Adm. y Finanzas
SENAVE

establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".

Que, la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas"*, en su Artículo 13 dispone: *"Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines"*.

Que, por Providencia N° 1078/18, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 936/18, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existen impedimentos legales para autorizar la modificación mediante la suscripción de la Adenda N° 2 y Adenda N° 3, de los Contratos N° 03/17 y N° 04/17 respectivamente, correspondientes al llamado Licitación Pública Nacional N° 01/17 *"Adquisición de Pasajes Aéreos Internacionales y Nacionales"*, ampliando la vigencia de ambos hasta el 31/12/2018, todo ello de acuerdo a lo propuesto por la Dirección de Contrataciones y conforme a las disposiciones de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y sus decretos reglamentarios.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 2 al Contrato N° 03/17, celebrado en el marco del Llamado a Licitación Pública Nacional LPN N° 01/17 *"ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES Y NACIONALES"*, suscripto con la firma **INTER EXPRESS S.A.,** debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN N° 055.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LAS ADENDAS N° 2 Y 3 A LOS CONTRATOS N° 03/17 Y 04/17, CELEBRADOS EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 01/17 *"ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES Y NACIONALES"*".

***"CLÁUSULA I:** Por la presente adenda las PARTES, acuerdan una prórroga en la vigencia del Contrato hasta el 31 de diciembre de 2018.*

***CLÁUSULA II:** Queda establecido que las demás condiciones del Contrato permanecen subsistentes en todos sus términos".*

Artículo 2°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 3 al Contrato N° 04/17, celebrado en el marco del Llamado a Licitación Pública Nacional LPN N° 01/17 *"ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES Y NACIONALES"*, suscripto con la firma **SERVI TRAVEL S.A.,** debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

***"CLÁUSULA I:** Por la presente adenda las PARTES, acuerdan una prórroga en la vigencia del Contrato hasta el 31 de diciembre de 2018.*

***CLÁUSULA II:** Queda establecido que las demás condiciones del Contrato permanecen subsistentes en todos sus términos".*

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: ING. AGR. RODRIGO LUIS GONZÁLEZ NAVARRO
PRESIDENTE

ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL
RG/ct/ep